



JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Tania Nanette Larios Pérez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y apartado D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DEJAR LOS MONTAJES POPULISTAS COMO SALIR A LAVAR LAS CALLES CUANDO LA CIUDAD DE MÉXICO NECESITA QUE SE PRIORICEN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA CRISIS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DRENAJE E INUNDACIONES QUE AFECTAN A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día de ayer, 15 de junio de 2026, la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina, encabezó personalmente actividades de lavado y barrido de asfalto en las calles del Centro Histórico, realizadas tras el retiro del plantón instalado por integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE).

De manera paralela, la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA) informó a través de una publicación en X la participación de su titular, Mario Esparza, así como de personal, maquinaria y equipo especializado de la dependencia en un operativo integral de limpieza desarrollado en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la Autoridad del Centro Histórico.

Según información difundida por las propias autoridades, para estas actividades fueron desplegados ocho equipos hidroneumáticos de alta presión, dos pipas de agua tratada, dos camionetas de apoyo, setenta y cinco integrantes para limpieza y veinticinco operadores de drenaje.

Lo anterior implicó la movilización de recursos humanos, materiales y operativos de diversas dependencias de la Administración Pública local para la realización de labores de limpieza de carácter ordinario que generaron afectaciones temporales a la movilidad y al libre tránsito de las y los transeúntes en la zona.







Fotos tomadas de X y de El Excélsior.



Mientras la cúpula del aparato gubernamental de la administración local concentraba su tiempo, su atención y la maquinaria pública en este montaje estético y mediático para la toma de la fotografía oficial, las crudas e innegables realidades del abandono institucional sepultaban la simulación en el resto de la capital.

De manera simultánea, intensas precipitaciones pluviales colapsaban las principales vialidades de acceso, las zonas bajas y los puntos críticos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esta coincidencia temporal evidenció una vez más los problemas estructurales persistentes en el sistema de drenaje profundo, colectores, alcantarillado e infraestructura de contención hidráulica en la ciudad, los cuales siguen representando una crisis sistémica desatendida, un lastre histórico y un peligro latente para la integridad física y patrimonial de las y los capitalinos.

La incongruencia y la contradicción política del Gobierno de la Ciudad de México se manifiestan de forma alarmante y perversa en dos frentes que ahogan a la ciudadanía. Por un lado, la absoluta negligencia en la planeación y ejecución de obras de captación e infiltración pluvial avanzada provoca que millones de metros cúbicos de agua, que superan en horas picos los 11 y hasta 25 millones de metros cúbicos en la cuenca, se conviertan en ríos de basura, caos vial e inundaciones domiciliarias por la incapacidad de absorción de una red obsoleta. Por el otro lado, y de manera paralela e incomprensible, la ciudadanía padece una de las peores crisis operativas de desabasto y distribución de agua potable.

La misma SEGIAGUA informó el periodo crítico correspondiendo del 12 al 19 de junio de 2026, derivado de la falta de inversión de fondo y el nulo mantenimiento profundo desatando una parálisis en cascada por fallas técnicas elementales en múltiples demarcaciones territoriales, por ejemplo:

1. Azcapotzalco: Miles de habitantes han sido sometidos al yugo de la baja presión crónica y la escasez debido a la exasperante lentitud institucional en las reparaciones del Pozo Presidente Madero.
2. Gustavo A. Madero: Se registró la suspensión total del bombeo en la crucial planta "La Pastora", derivado de la incapacidad técnica para prever e impedir cortocircuitos e incidentes en el cableado eléctrico básico del sistema.
3. Álvaro Obregón: Vecinos sufrieron una interrupción severa e injustificada del suministro tras improvisaciones y modificaciones deficientes en la red de energía del complejo de "Rebombeo Judío Lerma".
4. Tlalpan: Se desató una mega fuga histórica de 20 pulgadas de diámetro en la calle Sacalum, la cual mantendrá secas a colonias enteras de alta vulnerabilidad (tales como Vistas del Pedregal y Bosques del Pedregal) por lo menos hasta finales de mes, obligando a las y los ciudadanos a mendigar el servicio a través de un mercado negro de pipas particulares tolerado por la inacción gubernamental.



En este contexto, resulta legítimo cuestionar las prioridades institucionales del Gobierno de la Ciudad de México y el destino de los recursos humanos, materiales y políticos de las dependencias responsables de atender los problemas hidráulicos de la capital.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Frente a esta realidad, resulta preocupante observar que las máximas autoridades responsables de coordinar y supervisar el desazolve de los canales, reparando las fugas que desperdician el 40% del caudal o modernizando la red hidráulica, utilicen la maquinaria de emergencia para lavar el piso con el fin de proyectar una falsa imagen de cercanía.

La jefa de Gobierno y sus secretarios de despacho no fueron electos para usurpar las funciones de las áreas operativas de limpia con propósitos de campaña eterna, fueron electos para resolver las crisis estructurales de esta metrópoli.

El agua potable y las inundaciones no se solucionan con escobas, cubetas ni spots de televisión, se solucionan con presupuestos históricos inyectados al subsuelo, con la sustitución de tuberías obsoletas, con plantas de bombeo eficientes y con un plan de ingeniería hidráulica serio.

Mientras las colonias de la periferia en las 16 alcaldías padecen el racionamiento diario o ven sus calles convertidas en ríos navegables de lodo y basura, el gobierno central se atrinchera en la retórica callejera. Esta simulación sistemática es una agresión directa al derecho a la buena administración y al derecho humano al agua.

Por ello, este Congreso no puede guardar un silencio cómplice ante un gabinete frívolo que prefiere regar el asfalto para la foto que llevar agua a las casas. Es urgente exigir un alto definitivo a esta pirotecnia publicitaria y obligar a las y los funcionarios a que dejen el activismo de redes y se pongan a trabajar en las áreas técnicas que la ley les exige y la ciudadanía les demanda con desesperación.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, corresponde a las autoridades de la Ciudad de México adoptar medidas necesarias para garantizar de manera efectiva los derechos humanos de la población.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



SEGUNDO. Que el artículo 7 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México² instituye el derecho a la buena administración pública, siendo este de carácter receptivo, eficaz y eficiente; asimismo, a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

TERCERO. Que el artículo 32, apartado C, del mismo ordenamiento establece que la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo la responsable de conducir la acción gubernamental y garantizar el funcionamiento de las instituciones encargadas de la prestación de los servicios públicos y la atención de las necesidades de la población.

CUARTO. Que el artículo 33 de la Constitución Política local estipula que la Administración Pública de la Ciudad de México se regirá bajo los principios de atención ciudadana y plena accesibilidad con base en diseño universal.

En consecuencia, la atención a las afectaciones recurrentes ocasionadas por las lluvias y las deficiencias del sistema hidráulico constituye una demanda legítima de la ciudadana, cuya solución requiere una actuación coordinada, permanente y prioritaria de las autoridades competentes.

QUINTO. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México³ dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública para el despacho de los asuntos de su competencia. Asimismo, le corresponde dirigir, coordinar y supervisar la actuación de la Administración Pública, estableciendo las prioridades de gobierno y vigilando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, corresponde a la Jefatura de Gobierno conducir estratégicamente la acción gubernamental y asegurar que las dependencias competentes orienten sus recursos y capacidades a la atención de los problemas públicos que generan mayores afectaciones a la población, particularmente aquellos relacionados con la infraestructura hidráulica, el drenaje y la prevención de inundaciones.

² Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.4.pdf

³ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Disponible en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/2025/2026/140426/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_7.2.pdf



SEXTO. Que el artículo 31 Bis de la misma Ley atribuye a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la facultad de diseñar políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.

SÉPTIMO. Que el artículo 38 de la Ley Orgánica citada con anterioridad establece las atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios, en las que figuran la construcción, mantenimiento y restauración de obras públicas y concesionadas y su respectiva normatividad, la planeación y ejecución de los servicios urbanos en las vialidades primarias, el suministro de los materiales necesarios, así como el mantenimiento de los espacios públicos.

OCTAVO. El artículo 7 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México establece como atribución de la Secretaría de Obras y Servicios la formulación, ejecución, vigilancia y evaluación del Programa para la Prestación de los Servicios de Limpia de su competencia con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.⁴

La propia redacción de la ley evidencia que la función principal de la dependencia es de dirección, coordinación, supervisión y control institucional, no la realización personal de actividades operativas por parte de su titular.

En consecuencia, el desempeño de las autoridades responsables debe evaluarse por la eficacia de las políticas públicas implementadas y por los resultados obtenidos en la atención de los problemas estructurales de la ciudad, en este caso aquellos relacionados con las inundaciones y el funcionamiento del sistema hidráulico.

Por lo que resulta necesario que los recursos humanos, técnicos y materiales de las dependencias involucradas se orienten prioritariamente a la prevención y mitigación de las inundaciones, al fortalecimiento de la infraestructura hidráulica y al mantenimiento integral de la red de drenaje de la capital.

⁴ Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, artículo 7° fracción II. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/2025/LEY_DE_RESIDUOS_SOLIDOS_DE_LA_CDMX_8.1.pdf



IV. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DEJAR LOS MONTAJES POPULISTAS COMO SALIR A LAVAR LAS CALLES CUANDO LA CIUDAD DE MÉXICO NECESITA QUE SE PRIORICEN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA CRISIS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DRENAJE E INUNDACIONES QUE AFECTAN A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CRISIS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DRENAJE E INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Tania Nanette Larios Pérez

TANIA LARIOS
DIPUTADA